

**BOLETIN**

**OFICIAL**

DE

LA

**PROVINCIA DE CORDOBA.**



*Diputación provincial.*

**Circular.**

El Excmo. Sr. Capitan general de Andalucía con fecha 13 de Mayo último dijo à esta Diputación provincial lo siguiente.

„Al Presidente de la Diputación de esta provincia digo hoy lo siguiente.

El escandaloso crimen de la desercion que cometen los quintos del actual alistamiento de cincuenta mil hombres, ya del depósito de esta capital, ya de los que han salido y van de marcha al general de Leganés con destino al arma de infantería, y ya en fin de los que han pasado à las demas del ejército, ha llegado à su colmo, pues segun las partes recibidos en esta Capitanía general ascienden los reemplazos desertados hasta la fecha à un crecidísimo número, de cuya mayor parte he dispuesto su captura, dando las órdenes convenientes à los Alcaldes Constitucionales de los pueblos para la de algunos, y pedido al Gefe político circule las suyas para la de los demas, en conformidad de la Real orden de 26 de Marzo anterior espedida por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula y se me comunicò por el de la guerra en 6 de Abril siguiente, de los cuales he reclamado tambien sus remplazos à la Diputación que V. S. preside. La esperiencia tiene demostrado el ningun efecto que han producido hasta el dia las simples órdenes comunicadas à las autoridades locales de los pueblos para la aprension de los desertores de que se trata respecto à que su cumplimiento quede ilusorio por la mayor parte de

aquellos, unas por consideracion mal entendida hacia las familias de los que han incurrido en tan feo delito, otras por temor à estos y à sus parientes, y las demas por que su reprehensible apatia tolera su permanencia en los pueblos y sus términos sin incomodarlos en lo menor, aunque publicamente aparezcan à su presencia y à la de miembros de justicia. Esta notable falta de cumplimiento en la captura de los quintos desertores y el ningun celo que se observa para verificarlo en los que, por el deber que les impone su destino, están en la estrecha obligacion de perseguirlos activa y constantemente hasta conseguirlo, exigen se tomen medidas positivas por las autoridades superiores que hagan efectiva la aprension de todos en pocos dias.

Con este motivo y deseando por mi parte cortar de raiz abuso tan pernicioso, que sin duda puede comprometer la existencia del ejército y aun la del Estado, si à tiempo no se acude à su pronto remedio; me mueve à dirigirme à V. S. con objeto de que, tanto como gefe superior político de esta provincia, cuanto como presidente de esa Diputación, dicte con acuerdo de la misma las providencias que consideren apropiado para que los Alcaldes y Ayuntamientos de los pueblos persigan y aprendan sin contemplacion los quintos desertores que ecsistan en los mismos ó sus términos, tanto del sorteo de 500 hombres como de los anteriores, estrechando à los morosos en este importante servicio con la imposicion de penas corporales ó pecuniarias suficientes à hacerlo efectivo, y que obliguen à aquellos cuerpos capitulares à cumplir tan sagrado deber; pareciendome decir à V. S. que conceptuo

muy conveniente que las medidas que tome sobre el particular ese cuerpo provincial, sean de tal naturaleza que publicadas se lleven irremisiblemente á debido efecto, y sufran el castigo que se imponga, sin la menor conmisericordia, los que falten á su exacto cumplimiento, contando V. S. con la cooperacion directa de mis facultades, y de alguna parte de la escasa fuerza armada que tengo á mis órdenes, la cual destinaré para que proteja las determinaciones de esa Diputacion si necesario fuere.

Lo que manifiesto á V. S. á fin de que en su vista se sirva tomar iguales medidas, tanto como Gefe superior político de esa provincia, cuanto como presidente de la Diputacion de la misma, con la que podrá ponerse de acuerdo para que con arreglo á las que tengan á bien dictar, se consiga la captura de cuantos quintos desertores existan en los pueblos de esa citada provincia, pertenecientes al presente sorteo de 500 hombres, como al de 1000 y de otras quintas de años anteriores; contando V. S. tambien con la cooperacion directa de las facultades de la autoridad que ejerzo."

Si á la fecha de la comunicacion inserta parecia escandalosa la desercion de los quintos de esta provincia, hoy es altamente criminal la perpetracion del delito, protegida por los Ayuntamientos de muchos pueblos que consienten la tranquila permanencia de los desertores en ellos ó sus términos.

Tan reprehensible conducta, origen de muy graves males, merece ser tratada con todo el rigor que importa al alto interés que afectan, y recomendando á la autoridad militar la necesidad de imponer el castigo mas severo que permitan las circunstancias á los desertores de algunos pueblos donde puedan ser impotentes los esfuerzos de sus autoridades por la generalidad del delito; debe al mismo tiempo la Diputacion provincial ecsigir una pesada responsabilidad á los Ayuntamientos, y apartandose en este negocio de cuantas consideraciones esté dispuesta á dispensarles en otros casos, hacerles sentir todas las penas en que hayan incurrido por la escandalosa apatia y criminal indiferencia con que se conducen en la presentacion de los quintos desertados del depósito y de los cuerpos del ejército.

La Diputacion Provincial se haria complice de tan reparable conducta si se permitiese la mas leve condescendencia ó disimulo en la ejecucion de las rigurosas medidas con que se propone reprimir los perniciosos abusos que toleran la desercion, y aun alientan á ella á los mozos mas dóciles y obedientes, en pueblos cuyas moralidades han resistido hasta ahora todas las sujestiones que provocan á tan feo delito.

En su virtud los Sres. individuos de la Diputacion provincial existentes en esta Ciudad mientras la misma tiene suspendidas sus sesiones, han acordado ecsigir á todos los Ayuntamientos Constitucionales de la provincia el puntual cumplimiento de las circulares fechas 29 de Diciembre de 1835 y 14 de Marzo de 1836 insertas en los boletines oficiales números 1.º y 32 de dicho último año, previniendoles que pasados 15 dias despues del recibo de esta circular sin haber producido resultado alguno el medio establecido en la primera de aquellas, se llevará á efecto la exaccion impuesta por la segunda, sin otra conminacion ni aviso, encargandose la ejecucion á los Sres. Jueces de primera instancia para que procediendo ejecutivamente contra los bienes de los individuos de cada Ayuntamiento, hagan efectivos los cuatro mil reales por cada desertor que falte del cupo del pueblo, sin perjuicio de presentar tambien su reemplazo.

Los Ayuntamientos deben tener entendido que estas prevenciones no se hacen tan rigurosamente con la sola idea de estrechar al cumplimiento de ellas dejando despues su falta en igual caso que su esactitud, sino que tan recomendable como se hará esta, será castigada aquella sin ninguna contemplacion y de manera que se haga ejemplar su severidad.

Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 12 Julio de 1837. — El Presidente, Agustin Alvarez Sotomayor. — Por acuerdo de la Diputacion, Juan Golmayo, Secretario. — Sres. de los Ayuntamientos Constitucionales de la provincia.

*Intendencia de Córdoba.*

**Circular.**

Para satisfacer una Real orden que me ha sido comunicada por el Ecmo. Sr Secretario de Estado y del despacho de Hacienda se servirán VV. formar, y pasarme en el improrrogable plazo de 8 dias, una nota espresiva del valor á que asciendan los suministros que por cualesquiera concepto hayan hecho hasta fin de Junio anterior á las tropas estantes y transeuntes por esa poblacion, y tengan sin liquidar por las oficinas de hacienda militar del distrito; en el concepto de que cualesquiera demora que se experimente en tan interesante servicio causará á VV. los perjuicios á que haya lugar.

Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 10 de Julio de 1837. — Alejandro Garcia. — Sres. de los Ayuntamientos Constitucionales de esta Provincia.

*Sub-inspeccion general de la Milicia Nacional  
de la Provincia de Córdoba.*

**Circular.**

El Exmo. Sr. Inspector General de Milicia Nacional del Reino, con fecha 25 del procsimo pasado me dice lo siguiente.

El Exmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula en 19 del actual me comunica la Real orden siguiente:

Excmo. Sr.—S. M. la Reina Gobernadora se ha servido disponer que el próximo miércoles 21 de este mes, á las doce de su mañana se presente V. E. en esta Secretaria del Despacho para prestar el juramento á la CONSTITUCION política de la Monarquía Española, sancionada por las Cortes constituyentes y publicada en esta capital el dia 18 del corriente, verificado lo cual V. E. recibirá en sus manos los de los gefes de la Milicia Nacional de esta Corte, comunicando despues las órdenes convenientes á los Sub-inspectores de las provincias para que tan luego como presten estos el juramento en manos del Gefe político de la respectiva provincia los reciban ellos á los diferentes cuerpos de Milicia Nacional de su correspondiente Sub-inspeccion, por el mismo método señalado para el ejército y armada en el art. 5.º del Real decreto de 15 de este mes.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y cumplimiento.”

Y al transcribirla á V. S. para que con la debida eficacia se llenen los extremos que de su interesante contenido le competen, le incluyo adjunto un ejemplar de la referida CONSTITUCION; esperando que del debido cumplimiento de esta orden se servirá darme el oportuno aviso para elevarlo á noticia de S. M.

Y con la de 5 del actual me comunica lo siguiente.

El Exmo. S. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula en 2 del actual me dice lo siguiente:

Excmo. Sr.—He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de lo que V. E. ha espuesto en su comunicacion de 30 del anterior, relativa á las dificultades que se han ofrecido al Subinspector de la 2.ª brigada de esta provincia para llevar á efecto lo prevenido en el Real decreto de 19 del mismo, en cuanto al modo con que deben prestar el juramento á la Constitucion de la Monarquía los diversos cuerpos de la Milicia Nacional; y conformándose S. M. con cuanto V. E. propone, se ha servido resolver:

1.º Que los comandantes de batallon y es-

cuadron, residentes en el pueblo á que el Sub-inspector no puede acudir, no siendoles posible á ellos tampoco trasladarse al punto donde se encuentre su respectivo Subinspector presten el juramento en manos del Alcalde constitucional de su domicilio, quien deberá expedir el correspondiente certificado.

2.º Que el gefe de mayor graduacion de cada pueblo jure en manos del Alcalde constitucional del mismo, recibéndole despues de la fuerza de su mando residente en la poblacion, en el dia y hora que sea mas cómoda, bajo las formalidades establecidas, librando las certificaciones competentes. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y cumplimiento, y á fin de que lo circule á todos los Subinspectores como regla general para los casos que se espresan.

Y lo trascribo á V. S. para que enterado, disponga se lleve á debido efecto cuanto contiene la preinserta resolucion de S. M.”

Lo que traslado á VV. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 11 de Julio de 1837.—El Subinspector General.—Antonio de la Concha Ceballos.—Sres. Presidentes y Ayuntamientos Constitucionales de los pueblos de esta Provincia.

*Nacionales de la provincia de Córdoba.*

Desde que en Febrero último tuve el honor de constituirme vuestro Sub-inspector, conocí cuan dignas de apreciar eran las virtudes cívicas y el patriotismo que es adornan, como igualmente vuestro valor y disciplina; he aquí lo que me ha hecho formar los mas alagüeños juicios, y lo que me promete la mayor seguridad de nuestra empresa.

El sagrado Código Constitucional de 1837 que vais á jurar, es la señal de union para todos los españoles, y el mas fuerte dique donde se estrellarán las insidias de los miserables de la patria; es, no hay duda, nacionales, el sol ante cuyos fulgentes rayos se deslumbran. Ahora que llega la ocasion de rectificar los juramentos que os ligaban á la tierna Hija de Cristina, á esta y á la patria, estoy plenamente convencido, demostrareis con vuestro entusiasmo y decision, que si aquella, lo que no es de esperar, necesitase vuestro auxilio, volareis en su socorro y dareis nuevas pruebas á la nacion de que los verdaderos hijos de la libertad saben llevar adelante sus ofrecimientos.

Viva la Constitucion, Viva la Libertad, viva Isabel II Constitucional, viva la Reina Cristina. Córdoba 12 de Julio de 1837.—Vuestro Sub-inspector general, Antonio de la Concha Ceballos.

## AVISO OFICIAL.

Comandancia general de esta Provincia.

A las 10 de la mañana del próximo domingo 16 del corriente mes, concurrirán al salón de las casas Consistoriales, para jurar la Constitución política de 1837 todos los individuos eclesiásticos en esta Ciudad que dependen del ramo de Guerra, con arreglo á lo prevenido en Real orden de 22 del mes último, que me ha sido comunicada, para su puntual cumplimiento, por el Exmo. Sr. Capitan General de Andalucía. Córdoba 12 de Julio de 1837.—Po. de Llanes.

## VARIEDADES.

### EL HOSPITAL DEL CONSUELO AL PIE DE LA ROCA TARPEYA EN ROMA.

#### I.

#### El Suicidio.

No es dado al hombre de su débil frente  
Las penas alejar y los dolores.  
Ni por campos de mirtos ni de flores,  
Dirijir el torrente de la vida.

#### Heredia.

Contemplando estaba las cárceles mamertinas que edificó Anco Marcio y servian entonces para los reos comunes; su vista recordaba sin duda al venerable anciano que las observaba, la prision que Servio Tulio mandó construir para reos de estado y que vino á servir despues de muchos años para tener encerrados á Pedro y Pablo, apóstoles del cristianismo. Un suspiro que arrojó involuntariamente, hijo tal vez de algun recuerdo doloroso, lo sacó de su éxtasis, y continuando su camino, dirigiéndose lentamente hacia la roca Tarpeya, que está á la otra parte del capitolio, y en cuya falda se encuentra el hospital llamado del Consuelo: era una de las apacibles mañanas del mes de mayo, en que mas hermoso se muestra el brillante sol de la Italia, sus primeros rayos que reflejaban en la elevada cúpula de san Pedro despedian torrentes de luz, que á lá vista natural formaban mil prismas de vistosos y variados colores: la naturaleza hacia alarde de todas las galas con que se adorna en la primavera: la atmósfera parecia embalsamada segun la fragancia que exhalaban las odorificas plantas de algunos cercanos verjeles, las aves saludaban la resparicion del padre de los astros, todo respiraba placer, esperanzas y vida: el habitante de

la ciudad dominadora del mundo no se mostraba insensible á estos encantos; frecuentemente detenia el paso, hasta que fatigado de un dilatado paseo, ó deseoso tal vez de contemplar la pompa y magestad de la salida del sol, dejando á un lado el encorbado váculo que le ayudaba á conllevar el peso de su carcomida máquina, sentóse á descansar al pie del capitolio; descubrió entonces su encanecida cabeza que ocultaba una raída capucha, y estendiendo con sus descarnadas manos el burdo sayal de su hábito hasta cubrir los pies, que resguardaba con unas rústicas sandalias, comenzó á exclamar: he aqui la ciudad señora del orbe: he aqui el pueblo á quien hay que considerar por lo que ha sido y por lo que podria ser, pero no por lo que es en la actualidad: he aqui estas soledades que circundan á Roma, esta tierra cansada de gloria que al parecer se desdena de producir: he aqui el sol brillante de la Italia, este sol que inspira en el alma tan profundo sentimiento de amor y gratitud al cielo, que solo puede compararse con la fuljidez de sus hermosos rayos.....!!

Estubo unos momentos silencioso, y sacando luego su libro que cuidadosamente guardado ocultaba en su seno; comenzó á leer; mas á breve rato lo suspendió, é impelido de alguna inspiracion religiosa, elevando su magestuoso mirar al cielo, le dirigió la siguiente:

#### PLEGARIA.

¿Y condenado á agitacion eterna  
Siempre habré de vivir? ¿Nunca mi llanto  
El llanto de un mortal compadecido  
Conseguirá enjugar? Oye Dios mio,  
A tu sublime magestad imploro,  
Librame por piedad de esta amargura,  
Muévate mi dolor y dasconsuelo,  
Rasga del porvenir el denso velo,  
Muévate á compasion mi desventura,

#### AVISO.

Juan Dian, peluquero de Cádiz; hace pelucas y bioneses con la mayor perfeccion, corta y riza el pelo á señores y hace añadidos y adornos de todas clases para señoras todo con equidad.

Vive calle de Letrados nüm. 10.

Imprenta de Santaló Canalejas y Compañía.

# Suplemento

## Al Boletín oficial de la Provincia de Córdoba.

Núm. 83.

### Concluye inventario de Corpus Cristi de Córdoba inserto en el número anterior.

Tres pares de vinageras de vidrio con tapaderas de plata.  
Tres platillos de vinageras de peltre.  
Un hostiario de metal con su tapadera.  
Un incensario, naveta y cucharita de plata de tamaño regular.  
Un copon de plata liso de mediano tamaño.  
Una custodia de plata de tamaño regular en la que aparece es propiedad de la Sra. Abadesa actual.  
Un pomito pequeño de los Stos. oleos.  
Nueve bujías de metal.  
Un acetre con su aspersorio de metal.  
Tres misales.  
Dos atriles con algunas chapas de plata.  
La peana de la custodia con una chapa de plata en su frente.

#### Ornamentos.

Cinco visos para el altar mayor dos de ellos blancos uno morado, otro verde y otro encarnado.  
Dos sobre mesas una encarnada y otra azul.  
Seis frontales de altar pequeños de distintos colores.  
Un terno encarnado de damasco completo con galon de seda dorado.  
Dos ornamentos carmesi de damasco, completos.  
Dos id. id. mejores id. con galon de oro.  
Un frontal de medio tisú con galon de oro.  
Un frontal de damasco carmesi con galon de oro.  
Cinco ornamentos blancos completos dos ordinarios y tres mejores.  
Tres ornamentos morados galon de seda.  
Dos id. negros completos uno con galon de oro y otro con galon de seda.  
Un ornamento verde completo con galon de oro.

Seis pelios de diferentes colores.  
Doce amitos tres de ellos con encage y seis juegos de cintas.  
Diez albas tres de ellas con red.  
Doce manguitas ó cornialtares.  
Seis singulos.  
Tres sobre pellizes.  
Seis manteles de altar, chicos y grandes.  
Treinta y seis purificadores.  
Seis corporales con sus correspondientes hijuelas.  
Dos toallas ó paños de manos.

#### Muebles y esfigies.

Un crucifijo propio de la Madre Cañete.  
Una mesa con cajon.  
Tres mesas con cajon.  
Una cruz con un Sto. Cristo pintado.  
Un bufete.  
Un arcon con su cerraja.  
Uno id. para ornamentos grandes.  
Otro id. mas pequeño.  
Un teneblario.  
Una mesa muy vieja.  
Un cofre.  
Seis bancas del coro vajo entre chicas y grandes.  
Un Jesus Nazareno con sus adornos de la M. Purificacion.  
Una Virgen de los Dolores de la M. Sor. Rafael la del Corpus.  
El esterado del coro bajo.  
Un cajon grande en blanco con su cerradura de la M. Purificacion.

#### Enfermeria.

Cuatro cuadros grandes de lienzo.

Dos cuadros pequeños.  
Siete cuadros mas pequeños.  
Dos urnas de madera de Soror Maria de la Merced.  
Un niño Jesus de la M. Columba.  
Un niño de madera sobre dorado en el altar con su frontal de lienzo pintado.

*Refectorio y cocina.*

Un cuadro apaisado.  
Tres entre largos.  
Uno grande.  
Nueve bancos que sirven de mesa.  
Los asientos al rededor clavados en la pared.  
Una candelera con pie de madera.  
Un atril de hierro en el pulpito.  
Varias casuelas de barro.  
Porcion de cucharas de madera y platos bastos ordinarios de barro prieto.  
Una paila.  
Cinco sartenes de varios tamaños.  
Un jarro grande de barro.

*Roperia.*

Cuatro tinajas de varios tamaños.  
Cinco orzas de barro meladas.  
Tres cantaros de barro.  
Una cantarilla.  
Varios platos de barro prietos.  
Cinco cazuelas.  
Una tinaja pequeña y rota.

*Claustro bajo.*

Un cuadro grande marco dorado bastante deteriorado.

*Hospicio.*

El arca del deposito del Jueves Sto. de madera sobre dorada con su cajon en blanco.  
Una virgen de talla en el altar.  
Seis cuadros de diferentes tamaños.  
Seis cornucopias.  
Seis banquillos.

*Sacristia en la iglesia.*

Dos sillones de baqueta en los confesonarios.  
Tres cuadros medianos.  
Uno grande.  
Tres pequeños.  
Siete mas pequeños.  
Uno mediano apaisado.  
Un espejo marco dorado.  
Uno id. id. negro.

Tres bancas.  
Un banquillo y una escalerilla.  
Una mesa para los vestuarios.  
Un bufete de nogal con dos cajones.  
Un aguamanil de lata pintado.  
Dos marcos uno dorado y otro chapado.

*Iglesia.*

El retablo del altar mayor sobre dorado con varios angelitos, un crucifijo en el centro y los dos patriarcas S. Francisco y Sto. Domingo, propios de la M. Priora.  
Una Virgen del Rosario de talla pequeña en el tabernaculo con media luna y corona de plata.  
Un velo en el tabernaculo con campanitas de plata.  
Un Crucifijo de marfil con los extremos de la cruz de lo mismo.  
Seis candeleros de metal.  
Dos atriles de madera.  
Dos sacras sobre doradas.  
Una campanilla.

*NOTA.*

El anterior altar todo el es propio de D. José Cañete, Vicario de las iglesias de Rute.

*Efectos en la iglesia.*

Dos ciriales de madera con sus pedestales de lo mismo.  
Un confesonario de madera con su sillón de baqueta.  
Tres sillones en el presbiterio.  
Una de oja de lata.  
Cuatro bancas de madera pintadas.  
Dos cuadros grandes colaterales á el altar mayor perteneciente a la Madre San Antonio.  
Dos cuadros entre largos de S. Geronimo y S. Francisco de Asis pertenecientes á las Sras. Gonzales.  
Un cuadro entre largo del Beato Posadas de la Sra priora.  
Un cuadro grande del Salvador.  
Un cuadro de S. Francisco de Paula.  
Otro entre largo de la Concepcion.  
Cuatro cuadros en el presbiterio con marcos tallados y dorados.  
Trece cuadros en toda la iglesia con algun dorado en los marcos.  
La pila de agua bendita y pedestal negro todo de marmol.  
Dos cortinas viejas de damasco una en la ventana y la otra en la puerta de la sacristia.  
El esterado de la iglesia y sacristia completo.



- Una pila agua de bendita en la sacristia.
- Un cancelon frente á la puerta de la iglesia en el patio.
- Una escalera de pasos.
- Una banca mediana.
- Un cuadro viejo.
- Doce sillas.

*Locutorio.*

- Un cuadro tamaño regular.
- Otro en la escalera.
- Id. Jesus Nazareno de tamaño grande.
- Otro id. mediano.
- Otro id. pequeño.
- Diez cuadros mas medianos.
- Una campana de mano.
- La cadena del torno.

Por habilitacion del Sr. Comisionado Principal. — Mariano de Barcia. — José Ubachy Contador. — V. B. Garcia.

**Inventario del convento de las Capuchinas de Cordoba.**

*Vasos sagrados.*

- Un caliz patena y cucharita de plata.
- Un copon de id.
- La llave-ita del sagrario de id.
- Una custodia de mano del mismo metal.
- Un pomito de id. para el Sto. oleo.

*Ornamentos.*

- Una casulla morada de damasco con galon falso dorado.
- Otras dos blancas con cruces encarnadas y galon dorado de seda.
- Otra encarnada de damasco con cruces blancas y galon dorado de seda.
- Otra encarnada de terciopelo con galon dorado fino.
- Otra blanca de espolin con galon dorado de seda.
- Otra encarnada de tela de seda con ramos de colores y galon dorado.
- Otra negra de damasco con galon de seda blanco.
- Otra blanca de tela de seda con galon de id.
- Un frontal negro de damasco.
- Otro id. morado.
- Una capa negra de damasco.
- Otra id. tela de seda con ramos de oro.
- Seis albas y nueve amitos.
- Cinco corporales y diez y ocho purificadores.
- Diez cornialtares y once manteles.
- Seis toallas.
- Dos pares de vinageras de cristal completos de peltre.

*Efectos destinados al culto.*

- Un incensario y naveta de metal.
- Un acetre é izopo de azofar.
- Un cajon para guardar los ornamentos.
- Una mesa grande para los calices.

- Una mesa grande para un altar portatil.
- Un misal romano.

*Iglesia altar mayor.*

- Retablo de talla sin dorar ni pintar con un S. Rafael arriba.
- Un cerco de espejos en un arco de talla dorado en el tabernaculo.
- Un viso blanco y un belo en el tabernaculo y un ara.
- Un frontal encarnado de seda.
- Dos candeleros y un atril de madera.
- Una cruz de id. con crucifijo pintado.
- Dos sacras de madera.
- Dos ciriales y cirialera de id.

*Altar de Sta. Coleta.*

- Retablo de talla sin dorado ni pintura.
- Un cristal de dos piezas en un nicho.
- Dos atriles y tres sacras de madera.
- Una cruz con crucifijo de id. y un ara.
- Un frontal blanco de seda con ramos.

*Altar de la Beata Veronica.*

- Retablo de talla sin adorno alguno.
- Un cristal roto de dos piezas en un nicho.
- Dos candeleros y una sacra de madera.
- Una campanita.
- Un frontal encarnado de seda y un ara.

*Altar de S. Miguel.*

- Un lienzo con la imagen del Sto en un marco de talla dorado.
- Una sacra y cruz de madera con crucifijo pintado.
- Un frontal de seda verde con ramos de colores y un ara.

*Altar de S. Judas.*

- Retablo de talla sin adorno con la imagen del Sto. en un lienzo.
- Una sacra y cruz de madera con un Sto. Cisto pintado.
- Un frontal encarnado con ramos y un ara.

*Cuerpo de la iglesia.*

- Un confesonario.
- Dos lamparas de lata con vasos de vidrio.
- Un pulpito de hierro con tornavoz de madera.
- Veinte y dos esteras viejas.
- Diez bancas.
- Una pilita de piedra negra para el agua bendita.
- Catorce cuadros de distintos tamaños y pinturas.

*Muebles.*

*Celda de oficio.*

- Una mesa de pino.
- Un lienzo con un Señor con la cruz acuestas.

*Coro alto.*

- Un facistol y cuatro bancas.
- Un libro de coro y otro llamado la calenda.
- Cuatro esteras.
- Una reja de hierro á la iglesia.
- Cinco lienzos de varios tamaños y pinturas.

*Otro coro alto.*

- Cuatro esteras.
- Una reja de hierro á la iglesia.

*Coro bajo.*

- Seis esteras y cuatro bancos pequeños.
- Una reja de hierro á la iglesia.

*Ante Coro.*

- Una escalera grande para la iglesia.

Cuatro arcones viejos.

*Cocina.*

- Tres pilas de piedra.
- Dos peroles de cobre y una tapadera de hierro.
- Una sartén.
- Cinco ollas medianas las tres de cobre y dos de hierro.

*Refectorio.*

- Ocho mesas con sus cajones de pino de segara.
- Siete bancos.

*Torno.*

- Dos vasos pequeños.
- El torno para la comunicacion exterior.

*Despensa.*

- Un pipote vacío para vinagre.
- Una tinaja de barro como de doce arrobas.
- Dos id. pequeñas como de doce arrobas juntas todas vacias.
- Dos pilones como para hacer legias para jabon.

*Labadero.*

- Tre. pilas grandes de piedra.

*Patio de afuera.*

- Cuatro cuadros de diferentes tamaños y pinturas

*Sacristia exterior.*

- Tres atrileras y tres sillones de baqueta.
- Cinco esteras y una banca pequeña.
- Una cortina de damasco.
- Una mesa grande con cajon.
- Dos lienzos uno con marco dorado y otro negro con varias pinturas.

Por habilitacion del Sr. Comisionado Principal. = Mariano de Barcia. = José Ubach, Contador. = V. B. Garcia.

**Inventario del convento de Jesus Crucificado de Córdoba.**

*Sacristia alajas.*

- Dos calices de plata con sus patenas y cucharitas, uno sobredorado.

- Un copon de plata en blanco.
- Dos llevecitas de plata del sagrario en blanco.
- Dos pares de vinageras de cristal uno con plato de peltre y otro de cristal.

Córdoba Imprenta de Santaló, Canalejas y Compañía